



tasada gravable, una tasa que excede la tasa impositiva aprobada por los votantes del Distrito y, por lo tanto, la Junta está obligada a convocar una elección para ratificar dicha tasa impositiva de conformidad con la Sección 26.08, del Código Tributario de Texas, según se ordena más adelante (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará a la administradora de elecciones (la *Administradora*) para llevar a cabo todo lo concerniente a la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección será realizada por el Condado y celebrada de forma conjunta con otras subdivisiones políticas para lo cual el Condado también está llevando a cabo sus elecciones (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como las *Participantes*), según lo establecido en las disposiciones de un contrato electoral y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), el Distrito, el Condado y/o cualquiera de las Participantes, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto,

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE COLDSRING-OAKHURST QUE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el Distrito Escolar Independiente de Texas City el día 5 de noviembre de 2024 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, según enmendado, y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter la siguiente medida a los votantes calificados del Distrito:

#### MEDIDA A

“¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente Consolidado de Coldspring-Oakhurst recibir la autorización para imponer, de conformidad con una orden de dicha Junta adoptada el 19 de agosto de 2024, una tasa impositiva ad valorem de \$0.8067 por cada \$100 de la valuación tasada gravable de la propiedad dentro del Distrito Escolar Independiente Consolidado de Coldspring-Oakhurst para el ejercicio fiscal actual, que es una tasa compuesta por una tasa impositiva de mantenimiento y de operaciones de \$0.7275 por cada \$100 de dicha valuación tasada gravable (la tasa máxima de mantenimiento y de operaciones que el Distrito puede imponer en cada año en lo sucesivo, si es aprobada ahora por el electorado del distrito en esta Elección, estando sujeta únicamente a la aprobación anual de la Junta) y una tasa impositiva del servicio de deuda de \$0.0792 por cada \$100 de dicho valor tasado gravable (una cantidad fijada anualmente por la Junta), cuya tasa impositiva total de \$0.8067 adoptada por la Junta el 19 de agosto de 2024 representa un aumento adicional de \$1,185,726 para el Distrito en el año escolar 2024-2025, que es aproximadamente un 9.63 % mayor que el monto recaudado el ejercicio

fiscal anterior de conformidad con la sección 26.08, según enmendada, del Código Tributario de Texas?”

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales escolares según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Si hubiera modificaciones a cualquiera de las ubicaciones, se reflejarán en el sitio web del Condado. Al menos 79 días antes del Día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente, la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o las personas respectivas designadas, en coordinación con la Administradora, nombrarán al Juez Titular, a los Jueces Titulares Suplentes, a los Secretarios Electorales y a todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden basados en los lugares y horarios definitivos acordados por el Distrito, la Administradora y las Participantes, si hubiera y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo la Elección de forma apropiada. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para servir como secretario, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

El Condado de San Jacinto participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante del Distrito registrado en el Condado puede votar en la elección en cualquier lugar de votación identificado en el Anexo A para el Condado.

C. Los lugares principales de votación anticipada son designados en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). Si hubiera modificaciones a cualquiera de las ubicaciones, se reflejarán en el sitio web del Condado. La persona nombrada como el Secretario de Votación Anticipada del Condado según lo señalado en el Anexo B, es por la presente designada como el Secretario de Votación Anticipada del Condado para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. Cada Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Secretarios de Votación Anticipada Suplentes del Condado. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y los horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse lugares secundarios permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre las ubicaciones, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por la Administradora, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

Mediante la presente se establece una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. Cada persona designada en el Anexo B como el Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada del Condado es designada mediante la presente como Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada del Condado. Cada Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de la Junta de Votación Anticipada del Condado.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito autoriza a la Administradora a utilizar una Estación Central de Escrutinio (individualmente, la *Estación*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendada, del Código Electoral de Texas. La Administradora, o las personas designadas, son nombradas mediante la presente como Gerente de la Estación, quien establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta mediante la presente autoriza a la Administradora o a las personas designadas, para nombrar al Juez Titular de la Estación, al Supervisor de Cómputo y al Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. La Administradora publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de cómputo automático con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, y el Código Tributario de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

## PROPUESTA A

“RATIFICAR LA TASA IMPOSITIVA AD VALOREM DE \$0.8067 POR CADA \$100 DE VALUACIÓN EN EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE COLDSRING-OAKHURST PARA EL EJERCICIO EN CURSO, UNA TASA QUE RESULTARÁ EN UN AUMENTO DEL 9.63% EN LOS INGRESOS FISCALES DE MANTENIMIENTO Y OPERACIONES PARA EL DISTRITO PARA EL EJERCICIO EN CURSO EN COMPARACIÓN CON EL EJERCICIO ANTERIOR, LO QUE EQUIVALE A UN ADICIONAL DE \$1,185,726.”

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el lugar de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, salvo si fuere modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, según enmendado, y si fuere requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales electorales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: El aviso de elección, incluida una traducción al español del mismo, será proporcionado de conformidad con la ley estatal.

SECCIÓN 8: La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, al Superintendente de Negocios y Finanzas Adjunto o la persona designada respectiva de cualesquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través de la Administradora, y cualquiera de las Participantes si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada. Además, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, al Superintendente de Negocios y Finanzas Adjunto o a la persona designada respectiva de cualesquiera de estas partes para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección conjunta, esta Orden tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte de la Junta de Síndicos.

SECCIÓN 9: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 10: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 11: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 12: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 13: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 14: Esta Orden entrará en efecto y vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

POR LO TANTO, quedan informados de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Dale Richards, Secretario de la Junta, Distrito Escolar Independiente Consolidado de Coldspring-Oakhurst

\* \* \*

Anexo A

**INFORMACIÓN SOBRE LA VOTACIÓN Y PRECINTOS DEL DÍA DE LA ELECCIÓN**

Jueces Titulares y Suplentes: a ser nombrados por la Administradora.

Día de la Elección: 5 de noviembre de 2024

Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Urna 1	Elections Administration	51 E. Pine Ave, Coldspring, Texas 77331
Urna 2	Shepherd Community Center	10251 State Hwy 150, Shepherd, Texas 77371
Urna 3	Evergreen Community Center	7550 State Hwy 150 W, Coldspring, Texas 77331
Urna 5	Bear Creek VFD	11550 FM 1725, Cleveland, Texas 77328
Urna 7	Point Blank, Precinct 4 Annex	221 Boat Launch Rd., Point Blank, Texas 77364
Urna 8	Oakhurst Fire Department	990 US Hwy 190, Oakhurst, Texas 77359
Urna 10	New Hope Baptist Church	13200 FM 2025, Cleveland, Texas 77328

Sujeto a modificaciones: Verifique en el sitio web del Condado.

El Condado de San Jacinto participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán emitir su voto el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación identificados en el sitio web del Condado.

*[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]*

**Anexo B**

**VOTACIÓN ANTICIPADA**

La votación anticipada comienza el lunes 21 de octubre de 2024 y termina el viernes 4 de noviembre de 2024.

Administradora de Elecciones  
Cheri Walker  
51 East Pine Avenue  
Coldspring, Texas 77331

Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada: a ser determinado por la Administradora.

Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de Votación Anticipada.

**Ubicación, fechas y horarios del Lugar Principal para la Votación Anticipada**

**Elecciones del Condado de Jacinto  
Edificio Administrativo  
51 E Pine Ave.  
Coldspring, Texas 77331**

**Fechas**

Lunes 21 de octubre de 2024 al viernes 25 de octubre de 2024

Sábado 26 de octubre de 2024

Domingo 27 de octubre de 2024

Lunes 28 de octubre de 2024 al viernes 1º de noviembre de 2024

**Horarios**

8:00 a.m. – 5:00 p.m.

7:00 a.m. – 7:00 p.m.

1:00 p.m. – 7:00 p.m.

7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Sujeto a modificaciones: Verifique en el sitio web del Condado.

**Votación Anticipada por Correo**

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas (sin matasellos) a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del viernes 25 de octubre de 2024.

Se deben enviar las solicitudes a:

Elections Administrator  
Cheri Walker  
51 East Pine Avenue  
Coldspring, Texas 77331  
Fax: 936-653-5808

Correo electrónico: [cwalker@san-jac.us](mailto:cwalker@san-jac.us)



Coldspring-Oakhurst Consolidated Independent School District Voter-Approval Tax Rate Election  
*(Elección para la Aprobación de Tasa Impositiva por parte de los Votantes del Distrito Escolar  
Independiente Consolidad de Coldspring-Oakhurst)*

November 5, 2024  
*(5 de noviembre de 2024)*

<b>COLDSRING-OAKHURST CONSOLIDATED INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT PROPOSITION A</b>		<b><i>DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE COLDSRING-OAKHURST PROPUESTA A</i></b>
<input type="checkbox"/> FOR (A FAVOR)  <input type="checkbox"/> AGAINST (EN CONTRA)	<p>“RATIFYING THE AD VALOREM TAX RATE OF \$0.8067 PER \$100 VALUATION IN COLDSRING-OAKHURST CONSOLIDATED INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT FOR THE CURRENT YEAR, A RATE THAT WILL RESULT IN AN INCREASE OF 9.63% IN MAINTENANCE AND OPERATIONS TAX REVENUE FOR THE DISTRICT FOR THE CURRENT YEAR AS COMPARED TO THE PRECEDING YEAR, WHICH IS AN ADDITIONAL \$1,185,726.”</p>	<p><i>“RATIFICACIÓN DE LA TASA IMPOSITIVA AD VALOREM DE \$0.8067 POR CADA \$100 DE VALUACIÓN EN EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE COLDSRING-OAKHURST PARA EL EJERCICIO EN CURSO, UNA TASA QUE RESULTARÁ EN UN INCREMENTO DEL 9.63% EN INGRESOS FISCALES DE MANTENIMIENTO Y OPERACIONES PARA EL DISTRITO PARA EL EJERCICIO EN CURSO EN COMPARACIÓN CON EL EJERCICIO ANTERIOR, QUE REPRESENTA UN ADICIONAL DE \$1,185,726”.</i></p>

